



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

26 de octubre de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.279/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1845/26-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1845/26-10-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con fecha 9 de junio de 2011, el licenciado Juan Carlos Núñez, en representación de la empresa Air de Centroamérica, remitió solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro del Exterior, suscrita por el señor Gerardo García Gómez, Representante Legal de la empresa BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, domiciliada en la ciudad de Panamá, Panamá. Mediante Oficio OF-SSYP-0508/2011 de fecha 20 de julio de 2011, se solicitó a la Institución Reaseguradora que presentara el listado de los corredores de reaseguro con los que normalmente realiza operaciones de reaseguro, el Certificado de la Autoridad Supervisora que haga constar que la Institución reaseguradora se encuentra constituida legalmente en ese país y que posee autorización para aceptar operaciones de reaseguros de países en el extranjero, indicando los ramos que puede reasegurar y que no existen inconvenientes legales para el pago de indemnizaciones en monedas de libre convertibilidad además de, la memoria correspondiente al año 2010 y copia de la escritura de constitución de la Sociedad; documentación que fue completada de conformidad el 27 de septiembre de 2011.

CONSIDERANDO (2): Que la petición presentada por BARENTS RE REINSURANCE COMPANY se basa en lo establecido en los artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben de estar inscritas en el Registro que al efecto lleva la Comisión y que además establecen los requisitos mínimos para que se le otorgue la autorización de inscripción, los cuales ha cumplido integralmente.

CONSIDERANDO (3): Que la opinión de los auditores DELOITTE, sobre los estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010; señalan que la Institución durante los períodos auditados refleja una situación financiera estable, posición que es ratificada por la calificadora Am Best al haberle otorgado una calificación de **“A- Estable”**, en el mes de abril de 2011.

CONSIDERANDO (4): Que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, Certifica que la sociedad denominada BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.,

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 2290-4500*



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.279/2011

Pág.No.2

cuenta con Licencia Internacional de Reaseguros, según Resolución No.CNR-03 del 13 de agosto de 1996 y su licencia se encuentra vigente. Asimismo, confirma que la Sociedad reaseguradora está facultada para ejercer el negocio de reaseguros de riesgos extranjeros desde una oficina establecida en Panamá en los ramos de vida, generales y fianza; y que no tiene ningún impedimento legal de conformidad con la legislación panameña, para pagar en moneda de libre convertibilidad, las obligaciones que resulte de sus Contratos u Operaciones de Reaseguros que suscriba en el extranjero.

CONSIDERANDO (5): Que la documentación que ampara la solicitud presentada por el reasegurador BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, cumple con los requisitos legales y reglamentarios necesarios para operar en los ramos de Personas y Daños, para obtener su autorización e inscripción en el Registro que al efecto lleva la Comisión.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 5, 14, 25, 27 y 29 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 26 de octubre de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
				Inicial	Renovación	
BARENTS RE REINSURANCE COMPANY	R-2011-0106	Personas y Daños	Panamá	X		A- Estable AM Best (Abril 2011)

2. Notificar la presente Resolución a BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, por medio del licenciado Pablo Valencia, Gerente General de Air de Centroamérica, quien solicitó el registro correspondiente.
3. Notificar a BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, por medio del licenciado Pablo Valencia, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría